

RAD. 6800140030012020-00134-00

Al despacho del señor Juez hoy, informando que el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico [pablo@benitezabogados.com](mailto:pablo@benitezabogados.com) solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, 23 de septiembre de 2020

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

### RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso Ejecutivo de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra MARGARETH ANDREA RIOS AMAYA y JIMENA RIOS AMAYA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Líbrese oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.



